
DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 298 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Cosme A. Gómez Patiño, sobre la venta de una porción de terreno en esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 298

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta, suscrito en fecha 7 de marzo de 1985, entre el Estado Dominicano y el Dr. Cosme A. Gómez Patiño;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 7 de marzo de 1985, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Francisco Matos y Matos, y el Dr. Cosme A. Gómez Patiño, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 639.55 metros cuadrados, Parcelas Nos. 28—F—Pte., (584.93 M2.) y 28—G—4—Pte., (54.62 M2.), ambas del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla; de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$44,768.50; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

ENTRE:

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Francisco Matos y Matos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de febrero de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de

una parte; y de la otra parte, el Dr. Cosme A. Gómez Patiño, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Violeta Tejada de Gómez Patiño, médico, domiciliado y residente en la calle Juan Tomás Mejía No. 43 del sector Arroyo Hondo, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 18597, serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Dr. Cosme A. Gómez Patiño, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 639.55 metros cuadrados, Parcelas Nos. 28—F—Pte. (584.93 M2) y 28—G—4—Pte. (54.62 M2), ambas del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, con los siguientes linderos generales: al Norte, calle Pedro Henríquez Ureña; al Este, Parcela No. 28—G—4, resto; al Sur, Parcelas Nos. 8—A, 8—B, 8—C y 28—E—2—B—Ref., y al Oeste, Parcela No. 28—E—2—B—Ref.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$44,768.50 (cuarenticuatro mil setecientos sesentiocho pesos con 50/100), o sea a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 8861 de fecha 6 de marzo de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del Dr. Cosme A. Gómez Patiño, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: Se establece por medio de este acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

CUARTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62—2915 y 65—574, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7)

días del mes de marzo del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FRANCISCO MATOS Y MATOS
Administrador General de Bienes Nacionales

DR. COSME A. GOMEZ PATIÑO
Comprador

Yo, DR. ROBERTO S. MEJIA GARCIA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS y DR. COSME A. GOMEZ PATIÑO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenticinco (1985).

ROBERTO SALVADOR MEJIA GARCIA
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos ochenticinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenticinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Juan B. Rodríguez Álvarez
Secretario

Rafael F. Correa Rogers
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 299 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Pablo Gómez Sarete, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 299

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 1ro. de febrero de 1985, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Pablo Gómez Sarete;

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 1ro. de febrero de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Francisco Matos y Matos, y el señor Juan Pablo Gómez Sarete, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 1,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110—Ref.—780—Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional,